

EDICTO

Francisco Javier Pérez-Taberneró Olivera, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con despacho en Cambre, Rúa Telleiro, nº 10, baixo, O Temple - Cambre (A Coruña), C.P. 15679.

HAGO SABER

I.- Que se está tramitando ante mí expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad el siguiente inmueble:

CONCELLO DE CAMBRE PARROQUIA DE SAN CIPRIAN DE BRIBES

Finca a monte en el lugar de Peiraio, llamada Da Canteira, hoy, lugar de Peiraio, número 29, de cabida, según título, dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, y actualmente y de conformidad con la certificación catastral dos mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (2.424 m²), que linda según título: Norte, herederos de Manuel Souto Villa; Sur, Herminia Fuentes Abella y Manuel Castro; Este, río Mero; y Oeste, enlace de Cecebre a Lema. Y actualmente linda: Norte, Parcela número 4 de doña Elisa Lorenzo Rodríguez, hoy, de Ariadna Longueira Recouso, y de doña Ariadna Longueira Recouso, y en parte camino; Sur, de don José Luis Longueira Ríos (parcela 09); Este, parcela 6 de doña Serafina Eiroa Suárez y Río Mero (parcela 9524); y Oeste, camino.

Actualmente en esta finca se encuentra enclavada una casa de planta baja, en estado ruinoso; ocupando lo edificado uno cuarenta metros cuadrados (40 m²), por haber sido derribadas las anteriores edificaciones.

REFERENCIA CATASTRAL.- 5929201NH5952N0001AD.

II.- Los promotores del expediente son:

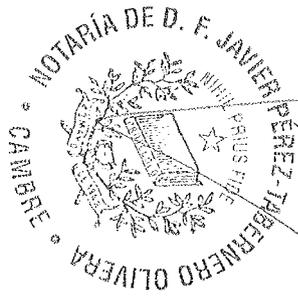
DOÑA ARIADNA LONGUEIRA RECOUSO y DON ABEL LOPEZ MAGDALENA, mayores de edad, casados bajo el régimen legal de la sociedad de gananciales, vecinos de Rubí (Barcelona), con domicilio en la Calle Josep Saltó, número 12-14, 3º, 1ª, C.P. 08191; y titulares de los D.N.I./N.I.F. números 53.160.969-B y 46.823.141-V.

III.- Se notifica la presente tramitación a cualquier persona que pueda tener algún derecho o pretensión sobre la finca antes reseñada.

Tales derechos podrán inscribirse o anotarse en los términos que resulten del documento público de adquisición. La omisión de la inscripción o anotación puede deparar perjuicio.

Cualquier interesado tiene derecho a comparecer en la Notaría, examinar el expediente, formular alegaciones y aportar pruebas escritas de su derecho en el plazo de un mes.

Cambre, a 27 de agosto de 2024.



[Handwritten signature]

El Notario.